



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Jorge Andrés López Espinosa, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada del nombramiento expedido a favor de Jorge Andrés López Espinosa para que desempeñe el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.</li> <li>2. Copia certificada del Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.</li> <li>3. Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de tres de mayo de dos mil dieciocho.</li> <li>4. Impresión de la Gaceta Parlamentaria de la Sexagésima Primer Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, que contiene la Sesión Ordinaria ciento uno (101), del diecinueve de abril de dos mil dieciocho.</li> <li>5. Impresión de la Gaceta Parlamentaria de la Sexagésima Primer Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, que contiene la Sesión Ordinaria ciento dos (102), del veintiséis de abril de dos mil dieciocho.</li> <li>6. Un disco compacto.</li> </ol>	<p>24218</p>

Documentales recibidas el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, a las quince horas con treinta y ocho minutos, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Consta

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, en la cual solicita se declare la invalidez de:

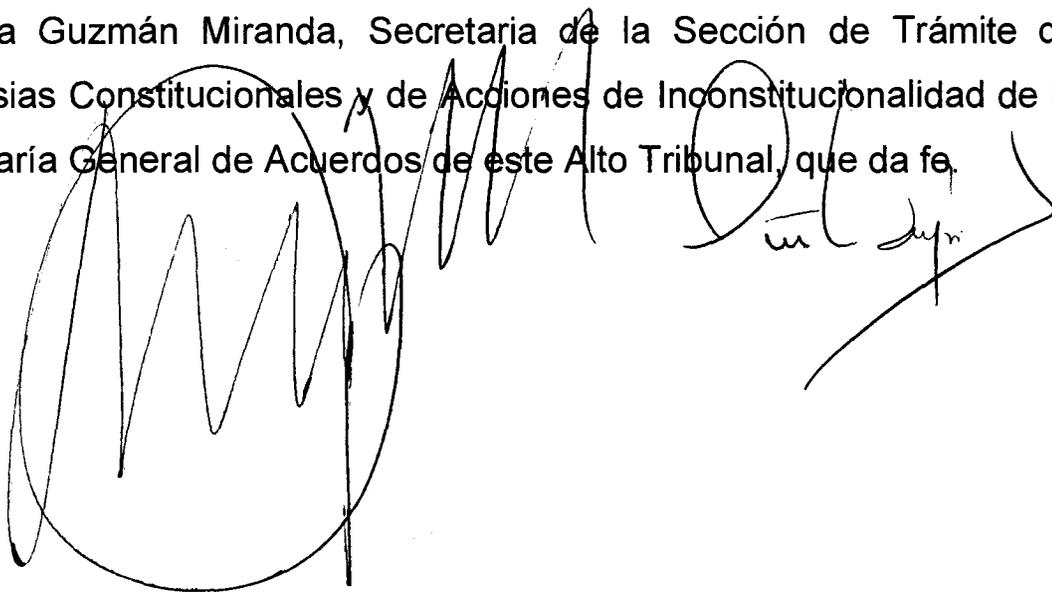
**"El decreto que REFORMA LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, Y 357 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ MISMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, aprobada por unanimidad en lo general y lo particular, publicada en la edición extraordinaria del PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "PLAN DE SAN LUIS" el jueves 3 de mayo de 2018 dos mil dieciocho."**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMR

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]